

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 2 de abril de 2024**

RES. EX. Nº **00819/2024**

**V I S T O:** La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes de Chungungo, comuna de La Higuera IV Región, mediante solicitud ingresada en la plataforma cerofilas con el Nº 32.676.930, de fecha 20 de diciembre de 2023, contenida en el expediente Nº 3.444 de 2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 333/2024, de fecha 20 de marzo de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 430 de 2000 y el D.E. Nº 1.681 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas Nº 118 de 2001, Nº 191, Nº 1.970 y Nº 2.362 de 2002, Nº 2.324 de 2003, Nº 97 y Nº 2.158 de 2004, Nº 3.091 y Nº 3.383 de 2005, Nº 2.817 de 2006, Nº 2.817 y Nº 2.924 de 2007, Nº 2.741 de 2008, Nº 3.266 de 2009, Nº 3.124 y Nº 3.538 de 2010, Nº 3.045 de 2011, Nº 2.362 de 2012, Nº 1.273, Nº 1.673 y Nº 2.624 de 2013, Nº 2.184 de 2014, Nº 3.390 de 2015, Nº 14 de 2017, Nº 25 de 2018, Nº 886 de 2020, Nº E-2022-035 y Nº 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 59 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2022-035 de 2022, de este origen, se aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chungungo Sector A, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes de Chungungo, comuna de La Higuera IV Región y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas Nº 886 de 2020 y Nº 2.360 de 2022.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante solicitud ingresada en la plataforma cerofilas con el Nº 32.676.930, de fecha 20 de diciembre de 2023, contenida en el expediente Nº 3.444 de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 333/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-035 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chungungo Sector A, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 430 de 2000, modificado por el Decreto Exento N° 1.681 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes de Chungungo, comuna de La Higuera IV Región, R.U.T. N° 71.527.800-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 248, de fecha 07 de mayo de 1999, casilla de correos electrónicos para los efectos de las notificaciones [luisxungungo@gmail.com](mailto:luisxungungo@gmail.com) e [info@promarpacifico.cl](mailto:info@promarpacifico.cl).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/NVC

